

obligado por los tratados, á saber: las naciones á quienes se imponen por fuerza, sin tener en cuenta sus derechos ni sus predilecciones. Si las diversas tribus de Alemania se pusieran de acuerdo para unirse con vínculos más íntimos, no vemos qué se les podría objetar bajo el punto de vista del derecho. Pero en el siglo XVIII las poblaciones alemanas no querían abdicar su existencia individual en obsequio á una unidad que en definitiva no era más que una idea de conquistador. Por lo tanto, el proyecto de José II era un atentado á las nacionalidades, á la vez que una violación de los derechos consagrados por los tratados. Era la fuerza pretendiendo dominar en absoluto. Vamos á ver su conducta en los Países-Bajos.

§ IV. — José II y las Provincias Unidas.

El tratado de Utrecht dió los Países-Bajos españoles á la casa de Austria. Esto se hizo, no tanto por sus pretensiones á la sucesión de España, cuanto para realizar una idea política; las provincias belgas habían de servir de barrera contra la Francia. Un tratado especial de 1.º de Noviembre de 1715 organizó el sistema de la barrera. Era una servidumbre política que gravaba á los Países-Bajos austriacos en favor de las Provincias Unidas. Las plazas más importantes eran ocupadas por las guarniciones holandesas: aquellas ciudades estaban sometidas en cierto modo á una doble soberanía, lo cual infería un grave ataque al poder de los emperadores de Austria. Había además otra humillación, y es que los señores de los Países-Bajos habían de pagar un subsidio á la república para el sostenimiento de las guarniciones extranjeras que ocupaban sus fortalezas. Se concibe que aquella carga fuese pesada para el orgullo de los Césares alemanes. Ya María Teresa se había creído desligada de las obligaciones que le imponían los tratados, pero en su prudente política, no había querido llevar las cosas al extremo, declarando rotos los tratados. José II no tenía la costumbre de andar en contemplaciones. En 1781 declaró á los Estados generales que tenía la intención de demoler las fortalezas de los Países-Bajos, y que por consiguiente evacuasen las guarni-

ciones holandesas las plazas que ocupaban. Los Estados generales reclamaron. Hubo sobre este asunto una conferencia entre el príncipe de Kaunitz y el conde de Wassenaar, embajador de las Provincias Unidas. Los detalles de la entrevista se hicieron públicos (1). Citarémos algunos rasgos.

« El tratado de las barreras, dijo el ministro de José II, no existe ya. El emperador no quería ya oír hablar de barrera. » Como el diplomático holandés objetaba que hasta entónces había creído que los tratados significaban algo, y que una de las partes no podía romperlos por su sola voluntad, el príncipe de Kaunitz expuso la doctrina de su señor acerca de los tratados internacionales: « Un tratado, cuyo objeto ha cesado, no tiene ya validez. El tratado de la barrera iba dirigido contra la Francia; nuestras relaciones con la corte de Versalles lo hacen inútil. Estas relaciones nos dan una garantía más real que aquella que era ilusoria. » Esto equivalía á decir: el tratado no conviene ya al Austria, y ésta no lo quiere. El ministro se olvidaba de que la barrera de las plazas fuertes había sido establecida, no para defender al Austria, sino á las Provincias Unidas. A los Estados generales tocaba ver si la alianza de las cortes de Viena y de Versalles podía reemplazar á la barrera; á ellos tocaba renunciar á los beneficios de un tratado celebrado en su favor, y no al emperador quitar á las Provincias Unidas una garantía que consideraban como el fundamento de su independencia. Aun bajo el punto de vista de la utilidad, los Estados generales tenían razón al decir que la ocupación permanente de las plazas fuertes ofrecía más seguridad que una alianza que podía cambiar. « No, replicó el príncipe de Kaunitz, esta unión es eterna; el ministro que pensase en romperla sería encerrado en una casa de locos. » Esto se decía en 1781. Ocho años más tarde la revolución rompió aquella alianza eterna, y la corte de Viena echó de menos, pero demasiado tarde, las fortalezas que había demolido y la barrera contra la Francia que había declarado inútil. El curso de los sucesos enseñó nuevamente á los príncipes que la política más leal es al mismo tiempo la más hábil.

(1) Reflexiones sobre una conversacion ministerial entre el príncipe de Kaunitz y el conde de Wassenaar, 1782.

Los Estados generales, empeñados en una guerra desastrosa con Inglaterra, se vieron obligados á ceder. Su debilidad animó á José II para tener nuevas exigencias igualmente injustas. Acababa de romper los tratados de 1715, porque le parecían inútiles. Había tratados celebrados en 1664 y 1673 entre la España y las Provincias Unidas relativos á los límites; el emperador pidió su cumplimiento. A su vez los Estados generales podían sostener, y con razon, que aquellos tratados no existían, porque nunca habían sido puestos en ejecución. José II los puso en ejecución por la fuerza. Se condujo de manera que hubiera hecho odiosa su causa aún cuando hubiera tenido de su parte la justicia. Habiendo muerto un soldado de la guarnición holandesa de Liefkenshoek, fué inhumado, según costumbre, en el cementerio de la aldea de Doele, en donde los Holandeses habían ejercido siempre jurisdicción. Un destacamento de la guarnición de Gante desenterró el cadáver y lo arrojó á los fosos del fuerte. Los salvajes hubieran procedido con más delicadeza (1).

Al mismo tiempo que empleaba la violencia, José II negociaba, pero á su manera, pretendiendo imponer su voluntad á los Estados generales. Así es que un día se le ocurrió al conde de Belgioso declarar que su señor reivindicaba la libre navegación del Escalda. No se proponía negociar sobre esto, sino que consideraba al Escalda como libre de la servidumbre que los tratados le habían impuesto en favor de las Provincias Unidas, y consideraría toda oposición por parte de éstas como un acto de hostilidad (2). ¿Cuál era el derecho del emperador? En vano se buscará otro más que el de la fuerza. La paz de Munster, en la cual reconoció la España la independencia de la república, decía que el Escalda quedaria cerrado. Esta cláusula fué reproducida en el tratado de la barrera. Si José II se consideraba como sucesor de los reyes de España, estaba obligado por un tratado que era una base de la constitución política de la Europa. Si repudiaba aquella herencia, no le quedaba más título á la soberanía de los Países-Bajos que los tratados de Utrecht, los cuales obligaban á tener cerrado el Escalda.

(1) COXE, *Historia de la casa de Austria*, t. v, p. 457 y sig.

(2) DOHM, *Denkwürdigkeiten*, t. II, p. 198.

Los Estados generales, que habían cedido con tanta facilidad respecto de la barrera, opusieron resistencia cuando José II quiso declarar libre el Escalda. Temían que Ambéres arruinase la prosperidad de Amsterdam. Este debate llamó la atención general. Un publicista, que disfrutaba de gran autoridad, se declaró por el emperador. *Mirabeau* escribió un folleto en favor de la república. Presenciamos esta discusión; así conoceremos el estado de la opinión pública acerca de las grandes cuestiones de derecho internacional en vísperas de 1789. Escuchemos primeramente al abogado *Linguet* (1): « La clausura forzosa del Escalda es contraria al derecho natural. Condena á vergonzosa esterilidad un dominio que no pertenece á los Holandeses. Esto es un atentado contra la naturaleza misma. El soberano de los Países-Bajos no tenía derecho de reducir á esclavitud á sus Estados, ni de encerrar en la Bastilla el río más hermoso de Europa. El tratado que declara la clausura del Escalda está viciado en su esencia, porque es injusto. Cuando un contrato no tiene más garantía de su justicia que el cañon, esta justicia pasa, juntamente con la terrible máquina, á la parte que mejor sabe usarle. Además, está poco oportuna la república al invocar los tratados; el emperador hace libre el Escalda por el mismo derecho en virtud del cual se han emancipado los Holandeses de su dominación. » *Linguet* se pone en el punto de vista del derecho eterno, contra los tratados que violan la justicia absoluta. Es el espíritu de la revolución que va á destruir la antigua sociedad sin respetar títulos ni privilegios. Nosotros creemos, como *Linguet*, que cuando los pueblos reivindican los derechos del hombre, los reyes no tienen razones que oponerles. ¿ Quiere esto decir que los reyes puedan romper los compromisos que han contraído cuando son contrarios al derecho natural? Escuchemos sobre este punto á uno de los más ilustres representantes de la revolución.

« Si para destruir tratados positivos, dice *Mirabeau*, se quiere hoy invocar el derecho natural, ¿ por qué todas las potencias de Europa no se devuelven todas las provincias conquistadas, cedidas, heredadas? *El orden social*, dice Rousseau, es un derecho sagrado que sirve de base á todos los demás. Sin embargo, este derecho

(1) *Anales políticos*, t. XII, p. 462 y sig.

no procede de la naturaleza; luego está fundado en contratos. Los contratos son, pues, la base de todos los derechos. ¿Será preciso violarlos todos ahora, llenar de confusión á todos los Estados, so pretexto de conservar los principios del derecho natural que no se han tenido en cuenta, ó mejor dicho, que en todas partes han sido violados? Esto sería venir á parar al régimen de la fuerza. No hay más que dos derechos en el mundo, el de la fuerza y el de los tratados; el de la fuerza, que no se impone más que á los cobardes, de donde puede nacer la necesidad, nunca la obediencia; el de los tratados, que todos los hombres están interesados en hacer respetar, puesto que ninguna sociedad existe más que al abrigo de los tratados» (1).

No dirémos, como Rousseau y Mirabeau, que todo derecho se funda en contratos; pero dirémos con ellos, que todo contrato, válido en sí, debe ser respetado, so pena de venir á parar al régimen de la fuerza. En vano se invoca el derecho natural contra el derecho escrito; el derecho natural manda también respetar los tratados. Si un tratado viola el derecho natural, las partes contratantes pueden procurar su anulación. Como dice muy bien *Mirabeau*: «Aun cuando la libertad del Escalda fuese evidentemente justa, no sería ésta una razón para atacar con el sable los tratados más positivos, en vez de procurar resolver la cuestión por medio de negociaciones.» Indudablemente había algo de odioso en la clausura del Escalda. ¿Qué se diría de un tratado que hubiese prohibido á los Belgas cultivar su territorio? El tratado que les prohibía el uso de un río que corre por su país, y por consiguiente hacer uso del mar, era igualmente irritante. José II se indignaba con razón de la vergonzosa servidumbre que los tratados imponían á los Países-Bajos, como tenía razón al indignarse contra la servidumbre intelectual, más vergonzosa todavía, en que mantenía la Iglesia á la población de las provincias belgas. Pero, para emancipar á los pueblos, no conocía más medio que el poder arbitrario del príncipe; esto era librarlo de una esclavitud para someterlo á otra tiranía.

La Francia se declaró por la república. Si José II creía real-

(1) MIRABEAU, *Dudas sobre la libertad del Escalda*, p. 26 y sig.

mente tener de su parte el derecho, ¿por qué cedió sin apelar á las armas, estando tan ávido de gloria militar? Algunos años más tarde atacó sin ton ni són al imperio otomano. La emancipación de la Bélgica de una servidumbre inicua, ¿no era una causa de guerra mil veces más justa que la ambición de engrandecerse á costa de la Turquía? José II tenía además á su favor la alianza rusa. Catalina declaró á todas las cortes que encontraba equitativas las pretensiones del Austria, y aconsejó á la república que se entendiese con el emperador (1). Sin embargo, José cedió ante las amenazas de la Francia, y cedió estipulando una indemnización de algunos millones. Federico II criticó con razón una ambición tan grande, que daba resultados tan mezquinos. Hablando de aquellas negociaciones al marqués de Bouillé, le dijo: «Ya veréis cómo Vergennes acabará por obligar á la serenísima república á que se arregle con mi hermano José dándole una propina.» El egoísmo de los príncipes los ciega acerca de sus propios intereses lo mismo que respecto de los de sus pueblos. José II no cedió en la cuestión de la barrera; era una cuestión de vanidad y de orgullo. Cedió en la libertad del Escalda, cuestión vital para la prosperidad de los Países-Bajos. José era, sin embargo, de todos los príncipes del siglo XVIII, el que estaba animado de mejores intenciones. ¿De qué sirvieron aquellas buenas intenciones? Para hacer reinar en el interior de sus Estados la arbitrariedad en lugar de las leyes, y la fuerza en la esfera de las relaciones internacionales. El antiguo poder real era impotente para hacer el bien, aun queriéndolo. Esto justifica la revolución.

(1) HERMANN, *Geschichte des russischen Staates*, t. VI, p. 92.